COPIA CONTROLADA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEVISORES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE TURBO**.

CÓDIGO DEL PROYECTO: N/A

DISTRITO: *TURBO/ANTIOQUIA*

FECHA: *AGOSTO 2026*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA

I. INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El Distrito de Turbo, según lo previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, que se presenta el estudio previo para adelantar proceso de contratación; de acuerdo al marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación estatal a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades de la población y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la Administración Distrital.

II. NOMBRE DEL PROYECTO

Objeto del Proyecto	Plazo del Contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución o entrega
CONTRATO DE SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEVISORES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE TURBO.	El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00). Incluye IVA.	Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución es el Distrito de Turbo

SECRETARÍA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

De conformidad con los dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la Secretaria de Salud.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Distrital de Turbo, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, moralidad, transparencia y publicidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, adelanta sus actuaciones contractuales bajo el marco normativo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan el sistema de compras y contratación pública.

El Distrito de Turbo, como entidad territorial creada mediante la Ley 1883 de 2018, tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción. Esta obligación se fundamenta en los artículos 49 y 365 de la Constitución Política, que ordenan al Estado organizar y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales, y se armoniza con el artículo 311, que asigna a los entes territoriales funciones relacionadas con la prestación de servicios, el desarrollo local y la promoción del bienestar comunitario.

Las leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1751 de 2015 establecen las competencias de las entidades territoriales en materia de aseguramiento, salud pública, vigilancia sanitaria, gestión administrativa y articulación intersectorial. Estas funciones han sido desarrolladas para el Distrito de Turbo mediante el Decreto Distrital 1263 de 2024, que estructura la Secretaría Distrital de Salud y define las responsabilidades de sus direcciones misionales.

La Alcaldía Distrital de Turbo, a través de la Secretaría Distrital de Salud, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de las dependencias encargadas de la dirección, coordinación y ejecución de las acciones de salud pública, aseguramiento, inspección, vigilancia y control, así como de la atención permanente a la ciudadanía. Para el desarrollo eficiente de estas funciones resulta indispensable contar con espacios de trabajo que ofrezcan condiciones adecuadas de confort térmico y herramientas tecnológicas que faciliten la comunicación institucional y la divulgación de información.

Las condiciones climáticas características de la región de Urabá, donde predominan altas temperaturas y elevados niveles de humedad, hacen necesario dotar las dependencias de la Secretaría Distrital de Salud con equipos de aire acondicionado que contribuyan a mejorar las condiciones de confort térmico para funcionarios, contratistas y usuarios, favoreciendo el adecuado desempeño de las labores institucionales y la conservación de los equipos tecnológicos existentes.

Así mismo, la Secretaría requiere disponer de televisores Smart TV para fortalecer los espacios destinados a reuniones, capacitaciones, jornadas de socialización, educación en salud, videoconferencias y presentación de información institucional, permitiendo mejorar los procesos de comunicación interna y la atención a la ciudadanía.

En este sentido, se evidencia la necesidad de adquirir equipos nuevos, originales y de calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, garantizando su correcto funcionamiento, eficiencia y respaldo mediante la garantía del fabricante.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar un **SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEVISORES, JUNTO CON LOS ACCESORIOS, MATERIALES, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA SU POSTERIOR INSTALACIÓN, DESTINADOS A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE TURBO, ANTIOQUIA**, con el fin de abastecer a la Entidad de los bienes requeridos para el fortalecimiento de su infraestructura administrativa y tecnológica, contribuyendo al adecuado desarrollo de sus funciones y al mejoramiento de la prestación del servicio público de salud.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEVISORES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE TURBO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del presente contrato comprende el **suministro, transporte y entrega** de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split de 36.000 BTU, cuatro (4) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split de 12.000 BTU, un (1) televisor Smart TV de 65 pulgadas y un (1) televisor Smart TV de 75 pulgadas, destinados a la Secretaría Distrital de Salud de Turbo, los cuales deberán ser completamente nuevos, originales, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Así mismo, el suministro incluye todos los materiales, accesorios e insumos necesarios de los equipos, tales como tubería de cobre, aislamiento térmico, cableado, canaletas, soportes, gas refrigerante y demás elementos requeridos para este fin, los cuales deberán entregarse junto con los bienes objeto del contrato.

El contratista será responsable de garantizar la adecuada entrega de los equipos y materiales en el lugar indicado por el supervisor del contrato, acompañados de sus manuales, fichas técnicas y garantías del fabricante, asegurando que se encuentren en perfecto estado al momento de su recepción.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERISTICAS Y CANTIDADES

Conforme a la ficha técnica, el contratista se obliga a ejecutar el contrato conforme a las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UN	CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1	Suministro de aire acondicionado convencional tipo Mini Split de 36.000 BTU.	UND	2	Aire acondicionado tipo mini Split convencional 36.000 BTU. Suministro de aire acondicionado tipo Mini Split de pared, capacidad nominal mínima de 36.000 BTU/h, convencional operación frío, alimentación eléctrica 220V/60Hz, R410A ecológico y eficiente o equivalente autorizado. El equipo deberá cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas y factores de desempeño: Capacidad de enfriamiento mínima: 36.000 BTU/h. convencional de velocidad variable en temperatura. Eficiencia energética máxima RETIQ clase "C" o inferior, es decir, eficiencia energética tipo A, B, C, D o E. Cobertura recomendada mínima hasta 60 m². Sistema de distribución de aire indirecto, multidireccional o de confort, orientado a reducir corrientes directas sobre los usuarios. Función de deshumidificación y control automático de temperatura. Modo silencioso o nocturno. Filtros lavables de alta eficiencia antibacterial sistema de purificación de aire equivalente. Protección anticorrosiva en serpentines y condensadora. Control remoto inalámbrico. Tubería en cobre y serpentín de cobre alta eficiencia. Compresor de alta eficiencia. Garantía mínima de un (1) año sobre el equipo y mínimo cinco (5) años sobre el compresor.
2	Suministro de aire acondicionado convencional tipo Mini Split de 12.000 BTU.	UND	4	Aire acondicionado tipo mini Split convencional 12.000 BTU. Suministro de aire acondicionado tipo Mini Split de pared, capacidad nominal mínima de 12.000 BTU/h, convencional operación frío, alimentación eléctrica 220V/60Hz, refrigerante ecológico R32 o equivalente autorizado. El equipo deberá cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas y factores de desempeño: Capacidad de enfriamiento mínima: 12.000 BTU/h. convencional de velocidad variable en temperatura. Eficiencia energética máxima RETIQ clase "C" o inferior, es decir, eficiencia energética tipo A, B O C.

				Cobertura recomendada mínima entre 18 y 25 m². Sistema de distribución de aire indirecto, multidireccional o de confort, orientado a reducir corrientes directas sobre los usuarios. Nivel de ruido de la unidad interior igual o inferior a 42 dB en operación normal. Función de deshumidificación y control automático de temperatura. Modo silencioso o nocturno. Filtros lavables de alta eficiencia antibacterial sistema de purificación de aire equivalente. Protección anticorrosiva en serpentines y condensadora. Control remoto inalámbrico. Tubería en cobre y serpentín de cobre alta eficiencia. Compresor de alta eficiencia. Garantía mínima de un (1) año sobre el equipo y mínimo cinco (5) años sobre el compresor.
3	Suministro de Televisor Smart TV de 65 pulgadas	UND	1	Suministro de un (1) televisor Smart TV de 65 pulgadas, completamente nuevo, con pantalla de 65 pulgadas (±2"), resolución mínima Ultra HD 4K (3840 × 2160 píxeles) o superior, tecnología de pantalla LED, QLED, UHD LED o equivalente, frecuencia de actualización mínima de 60 Hz o superior, sistema operativo Smart TV con acceso a aplicaciones multimedia y navegación por internet, conectividad mediante Wi-Fi y/o Ethernet, mínimo tres (3) puertos HDMI, mínimo dos (2) puertos USB, conectividad Bluetooth o equivalente, salida de audio digital o equivalente, parlantes integrados con potencia mínima de 20 W o equivalente, sintonizador digital incorporado, compatibilidad con formatos multimedia a través de USB, soporte para montaje en pared compatible con estándar VESA o equivalente, alimentación eléctrica 100-240 V, control remoto, cable de alimentación y accesorios necesarios para su funcionamiento. El equipo deberá contar con garantía mínima de un (1) año otorgada por el fabricante o distribuidor autorizado.
4	Suministro de Televisor Smart TV de 75 pulgadas	UND	1	Suministro de un (1) televisor Smart TV de 75 pulgadas, completamente nuevo, con pantalla de 75 pulgadas (±2"), resolución mínima Ultra HD 4K (3840 × 2160 píxeles) o superior, tecnología de pantalla LED, QLED, UHD LED o equivalente, frecuencia de actualización mínima

				de 60 Hz o superior, sistema operativo Smart TV con acceso a aplicaciones multimedia y navegación por internet, conectividad mediante Wi-Fi y/o Ethernet, mínimo tres (3) puertos HDMI, mínimo dos (2) puertos USB, conectividad Bluetooth o equivalente, salida de audio digital o equivalente, parlantes integrados con potencia mínima de 20 W o equivalente, sintonizador digital incorporado, compatibilidad con formatos multimedia a través de USB, soporte para montaje en pared compatible con estándar VESA o equivalente, alimentación eléctrica 100-240 V, control remoto, cable de alimentación y accesorios necesarios para su funcionamiento. El equipo deberá contar con garantía mínima de un (1) año otorgado por el fabricante o distribuidor autorizado.

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS O MATERIALES

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio final
AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL TIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU.	2	6.065.750,00	12.131.500,00
TUBERIA COBRE 3/4	10	82.731,00	827.310,00
TUBERIA COBRE 3/8	10	62.243,00	622.430,00
TUBERIA COBRE 1/2	10	66.621,00	666.210,00
TUBERIA COBRE 1/4	10	57.579,00	575.790,00
CABLE ENCAUCHETADO 4X14	14	38.109,00	533.526,00
CABLE ENCAUCHETADO 3X14 CENTELSA	7	36.697,00	256.879,00
CABLE ENCAUCHETADO 3X12 CENTELSA	14	39.781,00	556.934,00
SOPORTE MINI 2 A3 HP (18 A 24 BTU) SACB-540	2	60.378,00	120.756,00
PILA MAGNESO AAA TRONEX X2 ROJA	2	12.462,00	24.924,00
RUBATEX 5/8 X 1/2 1.83MTS STIP-1/2-5/8	7	16.369,00	114.583,00
RUBATEX 7/8 X 1/2 1.83MTS STIP-1/2-7/8	7	17.252,00	120.764,00
CINTA TEMFLEX 3M 18MTS NEGRA 3M	2	16.378,00	32.756,00
CINTA RUBATEX FOAM 2" X 10MTS SIFT359	2	29.470,00	58.940,00
SOLSADURA DE PLATA SRWA2A	4	11.798,00	47.192,00
GAS R410A X 25LBS	1	578.940,00	578.940,00

CANALETA 20X12 C/A X 2M DEXSON	2	18.000,00	36.000,00
TORNILLO DRYWALL 8 X 1" 1/2	10	500,00	5.000,00
TOTAL			**17.310.434,00**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio final
AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU.	4	3.082.917,00	12.331.668,00
TUBERIA COBRE 3/4	20	82.731,00	1.654.620,00
TUBERIA COBRE 3/8	20	62.243,00	1.244.860,00
TUBERIA COBRE 1/2	20	66.621,00	1.332.420,00
TUBERIA COBRE 1/4	20	57.579,00	1.151.580,00
CABLE ENCAUCHETADO 4X14	28	38.110,00	1.067.080,00
CABLE ENCAUCHETADO 3X14 CENTELSA	14	36.697,00	513.758,00
CABLE ENCAUCHETADO 3X12 CENTELSA	28	39.781,00	1.113.868,00
SOPORTE MINI 2 A3 HP (18 A 24 BTU) SACB-540	4	60.378,00	241.512,00
PILA MAGNESO AAA TRONEX X2 ROJA	4	12.462,00	49.848,00
RUBATEX 5/8 X 1/2 1.83MTS STIP-1/2-5/8	14	16.369,00	229.166,00
RUBATEX 7/8 X 1/2 1.83MTS STIP-1/2-7/8	14	17.252,00	241.528,00
CINTA TEMFLEX 3M 18MTS NEGRA 3M	4	16.378,00	65.512,00
CINTA RUBATEX FOAM 2" X 10MTS SIFT359	4	29.470,00	117.880,00
SOLSADURA DE PLATA SRWA2A	8	11.798,00	94.384,00
GAS R410A X 25LBS	2	578.941,00	1.157.882,00
CANALETA 20X12 C/A X 2M DEXSON	4	18.000,00	72.000,00
TORNILLO DRYWALL 8 X 1" 1/2	20	500,00	10.000,00
TOTAL			**22.689.566,00**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio final
TELEVISOR SMART 65 PULGADAS	1	8.900.000,00	8.900.000,00
TELEVISOR SMART 75 PULGADAS	1	10.100.000,00	10.100.000,00
SOPORTE PARA TELEVISOR	2	500.000,00	1.000.000,00
TOTAL			**20.000.000,00**
		TOTAL	**$ 60.000.000,00**

VALOR TOTAL: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) INCLUYE IVA (19%)

Condiciones técnicas.

El contratista deberá:

- Suministrar equipos completamente nuevos, originales y sin uso.
- Garantizar que los equipos sean de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
- Entregar los manuales de operación y las garantías del fabricante.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos durante el período de garantía.

2.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Conforme la clasificación del objeto a contratar, el mismo está clasificado en la siguiente codificación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40101701	40 – Sistemas, equipos y componentes para distribución y acondicionamiento de aire	10 – Calefacción, ventilación y circulación del aire	17 – Equipos de aire acondicionado	01 – Aires acondicionados
52161505	52 – Electrodomésticos y equipos electrónicos de consumo	16 – Equipos de audio y video	15 – Televisores y accesorios	05 – Televisores

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1 Obligaciones Generales

1) Cumplir integralmente con el objeto contractual, garantizando la calidad, originalidad, conformidad técnica y adecuado funcionamiento de los equipos de aire acondicionado y televisores suministrados.
2) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos derivados de la entrega de los bienes, incluidos transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación y cualquier costo asociado a la operación logística.
3) Realizar la entrega de los equipos dentro de los plazos, condiciones y lugares definidos por la Alcaldía Distrital de Turbo, atendiendo de manera oportuna las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4) Entrega inicial en el almacén institucional, para su verificación, registro de ingreso y control de inventarios en la Secretaría Distrital de Salud requirente, con los equipos debidamente incorporados al inventario.

5) Guardar confidencialidad sobre la información institucional, técnica o administrativa conocida con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa del Distrito de Turbo.
6) Atender y responder oportunamente los requerimientos de información realizados por el supervisor del contrato o por las dependencias competentes, para efectos de verificación, control, supervisión o archivo.
7) Permitir el acceso del supervisor o de quien la entidad autorice a los lugares y elementos necesarios para la revisión, verificación y control de los bienes suministrados y de su entrega.
8) Cumplir con todas las obligaciones tributarias, comerciales y legales derivadas de su actividad económica y de la ejecución del contrato.
9) Mantener disponibles los documentos soporte que acrediten la adquisición legítima, calidad y originalidad de los bienes entregados, los cuales podrán ser requeridos por la supervisión o el área de almacén.
10) Responder por cualquier inconsistencia, defecto o desviación respecto de las características técnicas, condiciones de calidad o especificaciones ofrecidas en la propuesta o exigidas por la Entidad.

2.5.2 Obligaciones Específicas:

1) Suministrar elementos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y la oferta presentada.
2) Entregar equipos nuevos, originales, sin uso, de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
3) Transportar, entregar y descargar los equipos, materiales e insumos requeridos, asumiendo todos los costos asociados.
4) Entregar los manuales de operación, fichas técnicas y garantías de fabricante de los equipos suministrados.
5) Atender y corregir, sin costo adicional para la entidad, las fallas o defectos atribuibles al suministro de los equipos y elementos.
6) Reponer o sustituir los equipos o elementos que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.

2.6 OBLIGACIONES DEL DISTRITO

En virtud del contrato el Distrito de Turbo se obliga a:

1) Asegurar la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del contrato, reservando el valor total correspondiente con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

2) Suministrar al contratista la información, lineamientos y aclaraciones que resulte necesaria para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
3) Realizar el pago del contrato en la forma, tiempo y condiciones establecidas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

2.7. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con el alcance, naturaleza y características de las actividades a desarrollar, el presente proceso contractual corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio descrito en el objeto contractual se realizará en el Distrito de Turbo Antioquía.

2.9 SUPERVISIÓN: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del mismo, a través de la Secretaria de Salud.

2.10 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026. Certificado PAA Nro. 133 Versión 16.

2.11. PLAZO: UN (01) MES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, sin exceder 31 de diciembre de 2026.

Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución es el Distrito de Turbo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Sin embargo, y de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de la Ley 1599 de 2019, se verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y con Colombia Compra Eficiente, que no existe acuerdo marco de precios que incluya el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Conforme la **Resolución No 006 del 06 de enero de 2026**, mediante el cual el Distrito de Turbo fijó las cuantías para contratar de la presente vigencia, en la cual se fijó que cuando la cuantía del proceso que se pretende adelantar sea igual o inferior a **SETENTA Y OCHO**

MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($78.790.725,00), se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

La modalidad de selección se avoca en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, correspondiéndole el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación del Distrito

De igual manera, en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina las regla para la contratación de los procesos de selección cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, el procedimiento aplicable será el contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta.

En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Turbo, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso

3.1. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La evaluación jurídica, y de experiencia corresponde al estudio documentario previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y a lo exigido en el presente documento.

Las ofertas que no están habilitadas, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solamente se analizarán sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

3.2. FACTORES HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado
REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS	Habilitado/ No habilitado

La evaluación jurídica, y de experiencia corresponde al estudio documentario previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y a lo exigido en el presente documento.

Las ofertas que no están habilitadas pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solamente se analizarán sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:

a. **Carta de presentación de la propuesta**. El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el **Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación**, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
b. **Certificado de existencia y representación legal** para personas jurídicas (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. **Si es persona jurídica.**
c. **Autorización para contratar de la Junta o Asamblea de Socios**; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma
d. **Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas** (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
e. **Cédula de ciudadanía** para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
f. **Póliza de seriedad de la oferta** por el 10% del valor del presupuesto oficial con una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública; **La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad y recibo de pago de esta.**
g. **Certificado de antecedentes penales** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).
h. **Certificado de medidas correctivas** emitido por las autoridades competentes de la persona natural o del representante legal de la empresa.
i. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
j. **Boletín de responsables Fiscales**, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
k. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018** Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por

delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

l. **Certificado REDAM** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa
m. **Registro Único Tributario** actualizado.
n. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, aportando copia de última planilla de pago.
o. Formato de hoja de vida única del proponente.
p. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.
q. Diligenciar los **Anexos Nro. 3 y 4 de la Invitación Pública**, debidamente suscrita por el proponente.
r. Certificación de la cuenta bancaria.
s. Paz y salvo impuesto Distrital
t. Paz y Salvo Tránsito Distrital.

EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allí consignada y soportada bajo la gravedad de juramento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Verificación de Cumplimiento de la Capacidad Jurídica

En concordancia con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, que define la CAPACIDAD JURÍDICA como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA la efectuará sobre los documentos detallados en la invitación pública.

EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allí consignada y soportada bajo la gravedad de juramento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar que ha participado en contratos con objetos similares y deberá acreditar una experiencia debidamente certificada de máximo **DOS (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, terminados y liquidados a la fecha de publicación de la invitación pública, cuyo objeto esté relacionado con la presente convocatoria y su valor sumado haya sido igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial destinado para el contrato expresado en SMMLV.**

Toda información será verificada por el DISTRITO DE TURBO, durante el periodo de evaluación.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación y terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:

Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un (01) contrato, relacionado con el objeto del presente proceso de selección y el valor de este corresponda al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

a) Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b) En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, un (01) contrato, relacionado con el objeto del

presente proceso de selección y el valor de este corresponda al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c) . Estar relacionados y diligenciadas en el Anexo con la información respectiva

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

d). Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

e). Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Distrito de Turbo procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

f). Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Distrito de Turbo se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda

verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

3.4 FACTORES TECNICOS.

El oferente legalmente constituido como persona natural o jurídica deberá **aceptar** las especificaciones técnicas y cronograma de actividades, contenidas en los siguientes cuadros:

Conforme a la ficha técnica, el contratista se obliga a ejecutar el contrato conforme a las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UN	CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Suministro de aire acondicionado convencional tipo Mini Split de 36.000 BTU.	UND	2	Aire acondicionado tipo mini Split convencional 36.000 BTU. Suministro de aire acondicionado tipo Mini Split de pared, capacidad nominal mínima de 36.000 BTU/h, convencional operación frío, alimentación eléctrica 220V/60Hz, R410A ecológico y eficiente o equivalente autorizado. El equipo deberá cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas y factores de desempeño: Capacidad de enfriamiento mínima: 36.000 BTU/h. convencional de velocidad variable en temperatura. Eficiencia energética máxima RETIQ clase "C" o inferior, es decir, eficiencia energética tipo A, B, C, D o E. Cobertura recomendada mínima hasta 60 m². Sistema de distribución de aire indirecto, multidireccional o de confort, orientado a reducir corrientes directas sobre los usuarios. Función de deshumidificación y control automático de temperatura. Modo silencioso o nocturno. Filtros lavables de alta eficiencia antibacterial sistema de purificación de aire equivalente. Protección anticorrosiva en serpentines y condensadora. Control remoto inalámbrico. Tubería en cobre y serpentín de cobre alta eficiencia. Compresor de alta eficiencia. Garantía mínima de un (1) año sobre el equipo y mínimo cinco (5) años sobre el compresor.

2	Suministro de aire acondicionado convencional tipo Mini Split de 12.000 BTU.	UND	4	Aire acondicionado tipo mini Split convencional 12.000 BTU. Suministro de aire acondicionado tipo Mini Split de pared, capacidad nominal mínima de 12.000 BTU/h, convencional operación frío, alimentación eléctrica 220V/60Hz, refrigerante ecológico R32 o equivalente autorizado. El equipo deberá cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas y factores de desempeño: Capacidad de enfriamiento mínima: 12.000 BTU/h. convencional de velocidad variable en temperatura. Eficiencia energética máxima RETIQ clase "C" o inferior, es decir, eficiencia energética tipo A, B O C. Cobertura recomendada mínima entre 18 y 25 m². Sistema de distribución de aire indirecto, multidireccional o de confort, orientado a reducir corrientes directas sobre los usuarios. Nivel de ruido de la unidad interior igual o inferior a 42 dB en operación normal. Función de deshumidificación y control automático de temperatura. Modo silencioso o nocturno. Filtros lavables de alta eficiencia antibacterial sistema de purificación de aire equivalente. Protección anticorrosiva en serpentines y condensadora. Control remoto inalámbrico. Tubería en cobre y serpentín de cobre alta eficiencia. Compresor de alta eficiencia. Garantía mínima de un (1) año sobre el equipo y mínimo cinco (5) años sobre el compresor.
3	Suministro de Televisor Smart TV de 65 pulgadas	UND	1	Suministro de un (1) televisor Smart TV de 65 pulgadas, completamente nuevo, con pantalla de 65 pulgadas (±2"), resolución mínima Ultra HD 4K (3840 × 2160 píxeles) o superior, tecnología de pantalla LED, QLED, UHD LED o equivalente, frecuencia de actualización mínima de 60 Hz o superior, sistema operativo Smart TV con acceso a aplicaciones multimedia y navegación por internet, conectividad mediante Wi-Fi y/o Ethernet, mínimo tres (3) puertos HDMI, mínimo dos (2) puertos USB, conectividad Bluetooth o equivalente, salida de audio digital o equivalente, parlantes integrados con potencia mínima de 20 W o equivalente, sintonizador digital incorporado, compatibilidad con formatos multimedia a través de USB, soporte para montaje en pared compatible con estándar VESA o equivalente, alimentación eléctrica 100-240 V, control remoto, cable de alimentación y accesorios necesarios para su funcionamiento. El equipo

				deberá contar con garantía mínima de un (1) año otorgada por el fabricante o distribuidor autorizado.
4	Suministro de Televisor Smart TV de 75 pulgadas	UND	1	Suministro de un (1) televisor Smart TV de 75 pulgadas, completamente nuevo, con pantalla de 75 pulgadas (±2"), resolución mínima Ultra HD 4K (3840 × 2160 píxeles) o superior, tecnología de pantalla LED, QLED, UHD LED o equivalente, frecuencia de actualización mínima de 60 Hz o superior, sistema operativo Smart TV con acceso a aplicaciones multimedia y navegación por internet, conectividad mediante Wi-Fi y/o Ethernet, mínimo tres (3) puertos HDMI, mínimo dos (2) puertos USB, conectividad Bluetooth o equivalente, salida de audio digital o equivalente, parlantes integrados con potencia mínima de 20 W o equivalente, sintonizador digital incorporado, compatibilidad con formatos multimedia a través de USB, soporte para montaje en pared compatible con estándar VESA o equivalente, alimentación eléctrica 100-240 V, control remoto, cable de alimentación y accesorios necesarios para su funcionamiento. El equipo deberá contar con garantía mínima de un (1) año otorgado por el fabricante o distribuidor autorizado.

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS O MATERIALES

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio final
AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL TIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU.	2	6.065.750,00	12.131.500,00
TUBERIA COBRE 3/4	10	82.731,00	827.310,00
TUBERIA COBRE 3/8	10	62.243,00	622.430,00
TUBERIA COBRE 1/2	10	66.621,00	666.210,00
TUBERIA COBRE 1/4	10	57.579,00	575.790,00
CABLE ENCAUCHETADO 4X14	14	38.109,00	533.526,00
CABLE ENCAUCHETADO 3X14 CENTELSA	7	36.697,00	256.879,00
CABLE ENCAUCHETADO 3X12 CENTELSA	14	39.781,00	556.934,00
SOPORTE MINI 2 A3 HP (18 A 24 BTU) SACB-540	2	60.378,00	120.756,00
PILA MAGNESO AAA TRONEX X2 ROJA	2	12.462,00	24.924,00
RUBATEX 5/8 X 1/2 1.83MTS STIP-1/2-5/8	7	16.369,00	114.583,00
RUBATEX 7/8 X 1/2 1.83MTS STIP-1/2-7/8	7	17.252,00	120.764,00

CINTA TEMFLEX 3M 18MTS NEGRA 3M	2	16.378,00	32.756,00
CINTA RUBATEX FOAM 2" X 10MTS SIFT359	2	29.470,00	58.940,00
SOLSADURA DE PLATA SRWA2A	4	11.798,00	47.192,00
GAS R410A X 25LBS	1	578.940,00	578.940,00
CANALETA 20X12 C/A X 2M DEXSON	2	18.000,00	36.000,00
TORNILLO DRYWALL 8 X 1" 1/2	10	500,00	5.000,00
TOTAL			**17.310.434,00**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio final
AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU.	4	3.082.917,00	12.331.668,00
TUBERIA COBRE 3/4	20	82.731,00	1.654.620,00
TUBERIA COBRE 3/8	20	62.243,00	1.244.860,00
TUBERIA COBRE 1/2	20	66.621,00	1.332.420,00
TUBERIA COBRE 1/4	20	57.579,00	1.151.580,00
CABLE ENCAUCHETADO 4X14	28	38.110,00	1.067.080,00
CABLE ENCAUCHETADO 3X14 CENTELSA	14	36.697,00	513.758,00
CABLE ENCAUCHETADO 3X12 CENTELSA	28	39.781,00	1.113.868,00
SOPORTE MINI 2 A3 HP (18 A 24 BTU) SACB-540	4	60.378,00	241.512,00
PILA MAGNESO AAA TRONEX X2 ROJA	4	12.462,00	49.848,00
RUBATEX 5/8 X 1/2 1.83MTS STIP-1/2-5/8	14	16.369,00	229.166,00
RUBATEX 7/8 X 1/2 1.83MTS STIP-1/2-7/8	14	17.252,00	241.528,00
CINTA TEMFLEX 3M 18MTS NEGRA 3M	4	16.378,00	65.512,00
CINTA RUBATEX FOAM 2" X 10MTS SIFT359	4	29.470,00	117.880,00
SOLSADURA DE PLATA SRWA2A	8	11.798,00	94.384,00
GAS R410A X 25LBS	2	578.941,00	1.157.882,00
CANALETA 20X12 C/A X 2M DEXSON	4	18.000,00	72.000,00
TORNILLO DRYWALL 8 X 1" 1/2	20	500,00	10.000,00
TOTAL			**22.689.566,00**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio final
TELEVISOR SMART 65 PULGADAS	1	8.900.000,00	8.900.000,00

TELEVISOR SMART 75 PULGADAS	1	10.100.000,00	10.100.000,00
SOPORTE PARA TELEVISOR	2	500.000,00	1.000.000,00
TOTAL			**20.000.000,00**

TOTAL	**$ 60.000.000,00**

VALOR TOTAL: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) INCLUYE IVA (19%)

Condiciones técnicas
El contratista deberá:

- Suministrar equipos completamente nuevos, originales y sin uso.
- Garantizar que los equipos sean de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
- Entregar los manuales de operación y las garantías del fabricante.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos durante el período de garantía.

3.5 OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II – modulo cuestionario – lista de artículos de manera global y deberá anexar el ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA, publicado por el Distrito de Turbo Antioquia, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el anexo correspondiente.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento Anexo OFERTA ECONÓMICA. Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2. La administración Distrital establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será la elegida como la más favorable.

NOTA 3. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 4. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Distrito realizará las correcciones necesarias.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 el Distrito verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el equipo evaluador de que trata

el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.8., Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los desempates se realizarán de acuerdo con el Sistema de preferencias allí establecidas y, aplicando los criterios de desempate allí previstos.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Sin embargo, y de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de la Ley 1599 de 2019, se verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y con Colombia Compra Eficiente, que no existe acuerdo marco de precios que incluya el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Conforme la **Resolución No 006 del 06 de enero de 2026**, mediante el cual el Distrito de Turbo fijó las cuantías para contratar de la presente vigencia, en la cual se fijó que cuando la cuantía del proceso que se pretende adelantar sea igual o inferior a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($78.790.725**,oo, se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

La modalidad de selección se avoca en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, correspondiéndole el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del

Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación del Distrito

De igual manera, en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina las regla para la contratación de los procesos de selección cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, el procedimiento aplicable será el contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta.

En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Turbo, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

5.1 LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido a través de la Plataforma Secop II, solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la presentación de ofertas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no aplicarán en caso de que el presente proceso se limite a MIPYMES,

a) Planta de personal no superior a los DIEZ (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

La solicitud de limitación a MIPYME deberá acompañarse por los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la persona natural y el contador o por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o por el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Adicionalmente, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal según sea el caso.

- Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015. Los mismos certificados solicitados deberán anexarlos a su propuesta las MIPYMES que NO hayan hecho la solicitud de limitación, pero que quieran participar en el proceso, cuando este resulte ser limitado exclusivamente a MIPYME.

En el evento de que se cumpla con los requisitos antes descritos, se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para las MIPYMES NACIONALES, en caso contrario, el proceso seguirá su curso normal y se abrirá sin ninguna limitación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y EL PLAZO DE EJECUCION.

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial, con el que se atenderán presente proceso es **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00), incluye IVA 19%.** Presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	**$60.000.000,00**
Fuente de Financiación:	1.2.3.2.28	
Nombre:	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CD-00375 del 19 de agosto de 2026.	
Número del Radicado del Proyecto	NO APLICA	
Nombre del Proyecto	NO APLICA	

6.2 FORMA DE PAGO

El Distrito de Turbo pagará al contratista el valor total del contrato, correspondiente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) CON IVA INCLUIDO,** de conformidad con la ejecución efectiva de las actividades contratadas y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
El pago se realizará mediante actas parciales de ejecución, conforme al avance de las actividades desarrolladas, disponibilidad presupuestal y ejecución del cronograma contractual, previa presentación de: Factura electrónica, cuando aplique, Informe de ejecución con sus respectivos soportes, Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, Evidencias documentales, registros fotográficos, listados de asistencia y demás soportes que acrediten la ejecución de las actividades, Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

No obstante, cuando las condiciones de ejecución contractual, desarrollo de las actividades y disponibilidad presupuestal lo permitan, la entidad podrá efectuar un único pago final contra entrega total, recibo a satisfacción y cumplimiento integral del objeto contractual.

NOTA. Los pagos estarán sujetos a la efectiva ejecución de las actividades contratadas, disponibilidad del PAC y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar.

6.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: X
	De Inversión:
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: NO APLICA
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos:	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial: _
	Regalías: ___

(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Agua potable y saneamiento básico: _____
	Fondo de Seguridad: _____
	Recursos de Crédito:
	SGR: ____
	No aplica: ____
	Otro: DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
	CDP: Nro. CD- 00375 del 19 de agosto de 2026
Tipo:	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.1.2.02.01.004
Nombre del rubro presupuestal	Productos metálicos, maquinaria y equipo
Saldo a comprometer:	$60.000.000,00
Número del Radicado del Proyecto	NO APLICA
Nombre del proyecto	NO APLICA

7. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos

(0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2024 - 2025 (noviembre).

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE, IPC.

SALARIO MINIMO VIGENTE.

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años, la variación anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Año	SMMLV (COP)	Variación % Anual	Decreto / Base legal
2016	$689.455	7,00 %	Decreto 2552 de 2015
2017	$737.717	7,00 %	Decreto 2209 de 201)
2018	$781.242	5,90 %	Decreto 2269 de 2017
2019	$828.116	6,00 %	Decreto 2451 de 2018
2020	$877.803	6,00 %	Decreto 2360 de 2019
2021	$908.526	3,50 %	Decreto 1785 de 2020
2022	$1.000.000	10,07 %	Decreto 1724 de 2021
2023	$1.160.000	16,00 %	Decreto 2613 de 2022
2024	$1.300.000	12,07 %	Decreto 2292 de 2023
2025	$1.423.500	9,54 %	Decreto 1572 de 2024
2026	$1.750.905	≈ 23 %	Decreto 1469 de 29 dic 2025

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Salud realizó el análisis de los precios del mercado, tomando como referencia

la cotización obtenida para el suministro de los equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, televisores Smart TV, materiales, accesorios e insumos requeridos.

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, el proceso comprende el suministro de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split de 36.000 BTU, cuatro (4) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split de 12.000 BTU, un (1) televisor Smart TV de 65 pulgadas y un (1) televisor Smart TV de 75 pulgadas, junto con los materiales, accesorios e insumos necesarios.

Con fundamento en el análisis económico realizado y en la cotización que sirve como referencia para la estructuración del proceso, se establece como **PRESUPUESTO OFICIAL** la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) incluye IVA 19%**, valor estimado para la ejecución integral del objeto contractual.

El presupuesto oficial se encuentra conformado de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio final
AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL TIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU.	2	6.065.750,00	12.131.500,00
TUBERIA COBRE 3/4	10	82.731,00	827.310,00
TUBERIA COBRE 3/8	10	62.243,00	622.430,00
TUBERIA COBRE 1/2	10	66.621,00	666.210,00
TUBERIA COBRE 1/4	10	57.579,00	575.790,00
CABLE ENCAUCHETADO 4X14	14	38.109,00	533.526,00
CABLE ENCAUCHETADO 3X14 CENTELSA	7	36.697,00	256.879,00
CABLE ENCAUCHETADO 3X12 CENTELSA	14	39.781,00	556.934,00
SOPORTE MINI 2 A3 HP (18 A 24 BTU) SACB-540	2	60.378,00	120.756,00
PILA MAGNESO AAA TRONEX X2 ROJA	2	12.462,00	24.924,00
RUBATEX 5/8 X 1/2 1.83MTS STIP-1/2-5/8	7	16.369,00	114.583,00
RUBATEX 7/8 X 1/2 1.83MTS STIP-1/2-7/8	7	17.252,00	120.764,00
CINTA TEMFLEX 3M 18MTS NEGRA 3M	2	16.378,00	32.756,00
CINTA RUBATEX FOAM 2" X 10MTS SIFT359	2	29.470,00	58.940,00
SOLSADURA DE PLATA SRWA2A	4	11.798,00	47.192,00
GAS R410A X 25LBS	1	578.940,00	578.940,00

CANALETA 20X12 C/A X 2M DEXSON	2	18.000,00	36.000,00
TORNILLO DRYWALL 8 X 1" 1/2	10	500,00	5.000,00
TOTAL			**17.310.434,00**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio final
AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU.	4	3.082.917,00	12.331.668,00
TUBERIA COBRE 3/4	20	82.731,00	1.654.620,00
TUBERIA COBRE 3/8	20	62.243,00	1.244.860,00
TUBERIA COBRE 1/2	20	66.621,00	1.332.420,00
TUBERIA COBRE 1/4	20	57.579,00	1.151.580,00
CABLE ENCAUCHETADO 4X14	28	38.110,00	1.067.080,00
CABLE ENCAUCHETADO 3X14 CENTELSA	14	36.697,00	513.758,00
CABLE ENCAUCHETADO 3X12 CENTELSA	28	39.781,00	1.113.868,00
SOPORTE MINI 2 A3 HP (18 A 24 BTU) SACB-540	4	60.378,00	241.512,00
PILA MAGNESO AAA TRONEX X2 ROJA	4	12.462,00	49.848,00
RUBATEX 5/8 X 1/2 1.83MTS STIP-1/2-5/8	14	16.369,00	229.166,00
RUBATEX 7/8 X 1/2 1.83MTS STIP-1/2-7/8	14	17.252,00	241.528,00
CINTA TEMFLEX 3M 18MTS NEGRA 3M	4	16.378,00	65.512,00
CINTA RUBATEX FOAM 2" X 10MTS SIFT359	4	29.470,00	117.880,00
SOLSADURA DE PLATA SRWA2A	8	11.798,00	94.384,00
GAS R410A X 25LBS	2	578.941,00	1.157.882,00
CANALETA 20X12 C/A X 2M DEXSON	4	18.000,00	72.000,00
TORNILLO DRYWALL 8 X 1" 1/2	20	500,00	10.000,00
TOTAL			**22.689.566,00**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio final
TELEVISOR SMART 65 PULGADAS	1	8.900.000,00	8.900.000,00
TELEVISOR SMART 75 PULGADAS	1	10.100.000,00	10.100.000,00
SOPORTE PARA TELEVISOR	2	500.000,00	1.000.000,00
TOTAL			**20.000.000,00**

TOTAL	**$ 60.000.000,00**

El presupuesto oficial corresponde al valor máximo estimado por la Entidad para la ejecución integral del contrato y comprende todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo el suministro de los equipos y materiales, transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación, herramientas, equipos de trabajo, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica teniendo en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad, incluyendo en sus precios todos los costos necesarios para la ejecución integral del contrato. La oferta económica no podrá superar el **presupuesto oficial de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)** IVA incluido del 19%.

El valor definitivo del contrato será el que resulte de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado, siempre que esta se encuentre dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad y cumpla con las condiciones y requisitos previstos en los documentos del proceso.
El presupuesto oficial será financiado con cargo a los recursos asignados para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Entidad y los demás documentos presupuestales que soportan el proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES – CIIU

De conformidad con el objeto contractual relacionado con **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEVISORES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE TURBO**,. El presente proceso contractual se clasifica conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Colombia Compra Eficiente bajo los siguientes códigos:

Conforme la clasificación del objeto a contratar, el mismo está clasificado en la siguiente codificación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40101701	40 – Sistemas, equipos y componentes para distribución y acondicionamiento de aire	10 – Calefacción, ventilación y circulación del aire	17 – Equipos de aire acondicionado	01 – Aires acondicionados
52161505	52 – Electrodomésticos y equipos	16 – Equipos de audio y video	15 – Televisores y accesorios	05 – Televisores

	electrónicos de consumo			

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

El proceso de contratación de prestadores de servicios implica una serie de aspectos técnicos clave para asegurar la selección adecuada de contratistas y garantizar la calidad de los servicios prestados.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente que la persona haya tenido experiencia en el sector público y/o privado en el apoyo a los procesos del sector salud, que permitan cumplir con los planes y programas de la Secretaria de Salud, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia disminuye los costos en tiempo y recurso a la entidad de la curva de aprendizaje.

Consecuente con lo anterior y verificado las contrataciones de otras entidades territoriales, se obtuvo la siguiente información.

NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	PLAZO
MP-MC-021-2026	ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN	COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE PURIFICACION TOLIMA.	$ 39.900.000,00	10 DÍAS
MC-024-2026	GOBERNACION DE SUCRE	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	$ 99.842.212,00	2 MESES

- **ASPECTOS REGULATORIOS**

El presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, el procedimiento contractual se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Así mismo, el proceso deberá ajustarse a las disposiciones del Manual de Contratación del Distrito de Turbo y demás normas concordantes aplicables a los procesos de mínima cuantía.

8. IMPREVISTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

9. **COSTOS ASOCIADOS:** El oferente debe considerar que en el evento de resultar adjudicatario asumirá los costos impuestos y demás gravámenes, así.

Impuestos, estampillas y demás gravámenes: A continuación se discriminan los descuentos realizados por el Distrito. En todo caso el oferente, para presentar su oferta, debe considerar además sus obligaciones tributarias incluyendo el IVA.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Reteica	Según actividad económica
Pro Cultura	1%
Pro Hospital	1%
Pro Anciano	4%
Prodeporte	2%
Compras generales (Declarantes renta)	2,5%

10. **GASTOS ADMINISTRATIVOS:** En el valor a contratar se encuentra incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato

11. DOCUMENTOS TIPOS.

N.A

11.1 INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.

Dada la necesidad a cubrir y el presupuesto estimado (10% de la menor cuantía), el presente proceso no se acoge a la aplicabilidad de los Instrumentos de Agregación de Demanda. N.A

12. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta busca identificar potenciales proveedores y determinar si estos están en capacidad de satisfacer la necesidad en las condiciones identificadas por la Secretaría de Salud del Distrito de Turbo, si el presupuesto es acorde a los precios del mercado y si existen alternativas o innovaciones que deban ser consideradas para estructurar el proceso

de contratación relacionado con el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEVISORES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE TURBO**,

12.1 PROVEEDORES QUE PROVEEN EL BIEN, OBRA O SERVICIO.

A continuación, la Secretaría de Salud del Distrito de Turbo, presenta la información proveniente de la oferta del mercado para el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEVISORES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE TURBO**.

Itms	NIT	RAZON SOCIAL	TIPO DE ORGANIZACIÓN	CIUDAD	VALOR COTIZACIÓN INCLUYE IVA
1	901.833.876-8	MARSA SOLUTIONS J&J	ZOMAC S.A.S	TURBO	$60.000.001,00
2	1.002.088.794-6	NESTOR HERNANDO CAMPILLO PATIÑO	PERSONA NATURAL – RESPONSABLE IVA	TURBO	62.496.011,00
3	71.775.290	JOSE ALEJANDRO ROSTHER RESTREPO – ZONA CONFOT	PERSONA NATURAL – RESPONSABLE IVA	TURBO	63.534.138,00

12.2 IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES.

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, se identificó que de 24.588 MiPymes registradas en la base de datos SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/), con corte a diciembre del 2022, 32 producen y comercian bienes y servicios que satisfacen la necesidad del presente proceso según los códigos CIIU identificados en apartados anteriores.

12.3 IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS QUE PROMUEVEN LA INCLUSIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual

garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

13. ESTUDIO DEL MERCADO

Para determinar el valor de cada servicio solicitado en el proceso de contratación adelantado por el Distrito de Turbo para prestar los servicios de **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEVISORES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE TURBO**,., en las acciones misionales de la Secretaría de Salud del Distrito de Turbo; se llevó a cabo un análisis detallado de las cotizaciones obtenidas de los potenciales proveedores.

Este proceso implicó la revisión exhaustiva de las cotizaciones presentadas por los proveedores especializados en prestar los servicios logísticos, así como la comparación de los precios, las condiciones y los alcances de cada propuesta.

Para determinar el valor de cada servicio, logístico *a contratar,* se consideraron varios aspectos: Precios de mercado: Se evaluó el rango de precios ofrecidos por los proveedores en el mercado para servicios similares, proporcionando así una referencia para determinar si las cotizaciones recibidas estaban dentro de un rango razonable y competitivo.

Este proceso de consulta y análisis permitió obtener una visión completa del mercado y de las opciones disponibles en términos de precios y servicios ofrecidos. Además, brindó al Distrito, la información necesaria para tomar decisiones fundamentadas y seleccionar a los proveedores más adecuados para satisfacer las necesidades de **CONTRATO DE SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS Y TELEVISORES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE TURBO**,, de manera efectiva y eficiente. Por lo anterior teniendo en cuenta los antecedentes históricos para este tipo de contratación en el Distrito de Turbo, las competencias adquiridas por ser Distrito de Quinta categoría, el valor de este contrato tiene un valor inicial por **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00).**

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El **Distrito de Turbo**, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía para el Distrito.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por y conforme lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA

LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ PORCIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en la normatividad citada y la guía de Mínima cuantía expedida por la Agencia Nacional de Colombia Compra.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DE CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo **subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015**, se plantea la Matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

El informe que sustenta la Matriz de Riesgos se **ANEXA** y hace parte de este estudio previo.

16. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL PÓLIZAS.

Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

- **DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (6) meses más.
- **DE CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (6) meses más.

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes.

La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad **extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos**
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE TURBO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Turbo podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.
Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del contrato de prestación de servicios en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. **la póliza y recibo de pago de esta** señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Turbo, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Que, en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, la entidad a través de Resolución debidamente motivada ordenará que el garante cumpla con el pago y efectividad de hacer efectivas las garantías exigidas.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación, está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente estudio previo.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DISTRITAL				
ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**

ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

18. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado de plan de adquisiciones
- Certificado del Sector
- Matriz de riesgos
- Cotizaciones
- Autorización del arrendador del inmueble

DAMARIS X. MOSQUERA MARTINEZ
Secretaria de Salud

Proyectó: Damaris Xedenia Mosquera Martínez
Secretaria de Salud Distrital
Componente Técnico

Proyectó: Cecilia Gómez Olivo
Líder Financiera Salud
Componente Presupuestal

Revisó: Damaris Xedenia Mosquera Martínez
Secretaria de Salud Distrital